

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	MOVIAVAL S.A.
Demandado	LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2024-00288</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por MOVIAVAL S.A.S. en contra de LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

2). Explicará cómo obtuvo MOVIAVAL S.A.S. el correo electrónico madeleyne1899@gmail.com Para lo cual aportará el respectivo documento proveniente del deudor donde conste el misma, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA.

3). En el contrato de prestación de servicios de aval “el Avalista se obliga con el Cliente a prestar el servicio de aval sobre el Pagaré”, pero no se individualiza en el documento ningún título valor. Por lo tanto, acreditará que mediante dicho contrato se avalaba la obligación contenida en el pagaré suscrito por la deudora.

4). Corregirá el hecho quinto en cuanto al nombre de la persona que incumplió el pago de la obligación.

Así mismo, acreditará la ejecución del aval sobre la obligación adquirida por LUZ EDENYS RESTREPO MONTOYA a fin de constatar que MOVIAVAL S.A.S. se subrogó en la calidad de acreedor, tal como se expresa en el hecho quinto.

5). Explicará o corregirá el valor señalado en el hecho segundo, toda vez que, no coincide con el contenido en el contrato de crédito (monto financiado).

6). Explicará por qué si se ejecutó el aval por la suma de \$4.763.210, se pretende ejecutar un total de \$ 5.915.015.

7). Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015).

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26353ded424bead381c3c834fa4379601664f26aa1ff3deee18657dfa3803e7**

Documento generado en 14/03/2024 07:36:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**